



CONTRATO No.

011

CONTRATISTA: MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO - SYSCOMP

**REPRESENTANTE
LEGAL** MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO

ADMINISTRADOR: GUARDALMACEN

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS
PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”

PRECIO: USD 95.492.00 NOVENTA Y CINCO MIL
CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
00/100 MÁS IVA

PLAZO: VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Trabajo, representado por el Cpa. Wilson Quito, Coordinador General Administrativo Financiero, debidamente delegado por el señor Ministro del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0235 de 12 de octubre de 2015; a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Muñoz Erazo Freddy Arturo representante legal de la empresa SYSCOMP debidamente representado por el señor Samaniego Romero Fabricio Alexander, por medio de Poder Especial, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones año 2016 de la CONTRATANTE, contempló la “**ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**”.
- 1.2 Mediante memorando No. MDT-DA-2016-0436-M de 01 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Elina Salazar Buenaño, Directora de Administrativa, solicitó al Cpa. Wilson Rodolfo Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo



Financiero, autorizar el inicio del procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", por el valor de 102.711,55 (Ciento dos mil setecientos once dólares con 55/100) más IVA.

- 1.3 Mediante sumilla inserta en el memorando No. MDT-DA-2016-0436-M de 01 de marzo de 2016, el Cpa. Wilson Rodolfo Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Dirección Administrativa "revisión y trámite según normativa legal vigente".
- 1.4 Mediante memorando No. MDT-DA-2016-0462-M de 08 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Elina Salazar Buenaño, Directora de Administrativa, solicitó a la Ing. Margarita Orbe, Directora Financiera, emita la certificación presupuestaria correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", por un valor de USD. 102.711,55 (Ciento dos mil setecientos once dólares con 55/100) más IVA.
- 1.5 el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos económicos necesarios para esta contratación en las partidas presupuestarias No. 01.00.000.001.530804.1701.001.0000.0000 denominada "Materiales de Oficina", por un valor total de USD. 102.711,55 (Ciento dos mil setecientos once dólares de los Estados Unidos de América con 55/100), de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 151 de 09 de marzo 2016, y No. 01.00.000.001.530804.1701.001.0000.0000 denominada "Materiales de Oficina", por un valor total de USD 12.325,39 (Doce mil trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 152 de 09 de marzo de 2016, emitidas por la Dirección Financiera.
- 1.6 A través de Resolución No. MDT-CGAF-2015-0042 de 21 de marzo del 2016 el Cpa. Wilson Quito, Coordinador General Administrativo Financiero delegad de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el pliego para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO".
- 1.7 Con Memorando Nro. MDT-CGAF-2016-0045 de 22 de marzo de 2016, el Cpa. Wilson Quito Coordinador General Administrativo Financiero designó, a los miembros de la Comisión Técnica, conformándola de la siguiente manera: Yadira Romero Aguilar Delegada de la máxima autoridad quien la presidirá; Karina Aulestia Ortega del área requirente; y, Mercedes Castro, profesional afin al objeto de la contratación.
- 1.8 Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 24 de marzo del 2016 la Comisión Técnica califica realiza 4 aclaraciones al pliego y señala que no existieron preguntas por parte de los oferentes.
- 1.9 Mediante Acta de Calificación de 6 de abril del 2016 la Comisión Técnica concluye que los oferentes: IMPODISONF S.A., MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A., WANDA TECNOLOGIA CÍA. LTDA., COMSUPPLIES S.A., SANCHEZ TORRES VERÓNICA DEL CARMEN, LOOR SANATANDER ROBERT IGNACIO, "cumplen con todos los



requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en los pliegos para este proceso de contratación; por lo tanto CALIFICAN, en el presente proceso de contratación y se los habilita a fin de que envíen su oferta a través del portal institucional del SERCOP”.

- 1.10** Una vez realizada la puja el portal institucional del SERCOP, establece como resultado que la oferta presentada por Muñoz Bravo Freddy Arturo es la más económica dentro del procedimiento de contratación SIE-MDT-002-2016.
- 1.11** Mediante informe del procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MDT-002-2016 de 11 de abril del 2016, la Comisión Técnica recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero adjudique el contrato para la “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO” a MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO – SYSCOMP con RUC No. 0102087798001, por el valor de \$ 95.492.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, ya que la misma cumple con todos los requisitos y condiciones solicitadas en el pliego.
- 1.12** Mediante Resolución No. MDT-CGAF-2016-0064 de 5 de mayo del 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro del Trabajo, adjudicó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDT-002-2016 para la “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, a MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO – SYSCOMP con RUC No. 0102087798001, por el valor de USD 95.492.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA. por cumplir con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego para este proceso de contratación.
- 1.13** Con fecha 5 de mayo del 2016 se notificó al señor Freddy Muñoz Bravo la adjudicación a su favor realizada dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDT-002-2016.
- 1.14** Mediante oficio S/N de fecha 9 de mayo de 2016 el Adjudicatario aboca conocimiento de la notificación y adjunta la documentación correspondiente para la firma del contrato. En la misma adjunta PODER ESPECIAL celebrado en la Notaría Séptima de la Dra. Doris Cabrera Rojas, Notaría del Cantón Cuenca, a favor del señor FABRICIO ALEXANDER SAMANIEGO ROMERO, para que pueda firmar con cualquier entidad del sector público y privado, en representación del señor FREDY ARTURO MUÑOZ BRAVO contratos, actas de entrega recepción, terminaciones de contrato por mutuo acuerdo, contratos complementarios, negociaciones de procesos y cualquier otro documento derivado de procesos adjudicados a través del portal de compras públicas.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La Resolución de Adjudicación MDT-CGAF-2016-0064 de 5 de mayo del 2016 .
- d) La oferta presentada por el contratista;
- e) Las certificaciones de disponibilidad presupuestarias No. 151 y 152, de fecha 09 de marzo del 2016 emitida por la Dirección Financiera del Ministerio del Trabajo, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el contrato;
- g) La garantía técnica presentada por el contratista; y,
- h) Los documentos citados en la cláusula de antecedentes.
- i) Poder Especial celebrado en la Notaria Séptima de la Dra. Doris Cabrera Rojas, Notaria del Cantón Cuenca, a favor del señor FABRICIO ALEXANDER SAMANIEGO ROMERO, para que pueda firmar con cualquier entidad del sector público y privado, en representación del señor FREDY ARTURO MUÑOZ BRAVO contratos, actas de entrega recepción, terminaciones de contrato por mutuo acuerdo, contratos complementarios, negociaciones de procesos y cualquier otro documento derivado de procesos adjudicados a través del portal de compras públicas.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA PLANTA CENTRAL Y REGIONAL QUITO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO" a entera satisfacción del Ministerio del Trabajo, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 OBJETIVOS.-

Adquirir toners y cartuchos para abastecer los requerimientos de impresión de Planta Central y de la Regional Quito del Ministerio del Trabajo y mantener un suficiente stock de toners y cartuchos para cubrir las necesidades de impresión que se generan por los diferentes trámites que brinda esta Cartera de estado, para el primer cuatrimestre del año 2016.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones detalladas en los documentos precontractuales y oferta, son obligaciones del contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Suscribir el contrato máximo en quince días contados a partir de la fecha de notificación.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.



- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción del Ministerio del Trabajo.
- Cumplir los Niveles de Servicios establecidos.
- Estar al día en las obligaciones patronales con sus trabajadores
- Entregar los suministros de impresión objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos solicitados por el Ministerio del Trabajo.
- En el caso de que los toners y cartuchos se encuentren en mal estado o dañados, o no sean originales, el contratista tiene la obligación de restituir el mismo en un plazo de 72 horas, por otro de iguales características y marca, sin costo adicional para el Ministerio.

3.4 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Atender o solucionar peticiones o problemas en el término de 3 días laborales, contados a partir de la petición realizada.
- Recibir de manera oportuna los suministros de impresión objeto del contrato siempre y cuando los mismos estén en las condiciones establecidas en el pliego y las especificaciones técnicas.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por los bienes objeto del presente contrato es el de USD USD 95.492.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estado Unidos de América con 00/100) más IVA., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Se pagará el 100 % contra entrega de los bienes objeto del contrato, con la respectiva aprobación del Administrador del Contrato, factura, garantía técnica y acta entrega recepción definitiva firmada por las partes.

5.2 Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 En este contrato se deberán presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

6.2 Las garantías técnicas previstas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento de contratación.

6.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la garantía técnica, la CONTRATANTE iniciará las acciones legales correspondientes.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo total de ejecución de la presente contratación es de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o por incumplimiento del contrato por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) sobre el monto total del contrato sin el IVA o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio del Trabajo.; para lo cual se notificará al Ministerio del Trabajo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos.

Además se aplicará multas por los incumplimientos relacionados con la garantía técnica,

8.2 Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

8.3 el Ministerio del Trabajo queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

8.4 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el Ministerio del Trabajo podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

8.5 El cobro de las multas no excluye el derecho del el Ministerio del Trabajo para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.

8.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Las multas impuestas se descontarán de cualquier valor que la contratante adeude al contratista en virtud de este contrato.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Guardalmacén del Ministerio del Trabajo, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá multas y sanciones que hubiere lugar; y recomendará a la máxima autoridad la terminación unilateral de ser el caso.

Deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes y no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias de la Ley de Arbitraje y Mediación.

12.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

12.2.1 Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia la Unidad Judicial Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ministerio del Trabajo.

12.4 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Administrador del Contrato: Guardalmacén
Dirección: República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza
Teléfono: 3814000
Quito – Ecuador
Correo Electrónico: bertha_aulestia@trabajo.gob.ec

MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO - SYSCOMP

Representante: Freddy Muñoz
Dirección: Sucre 3-12 y Tomás Ordóñez
Teléfono: 072844637
Cuenca – Ecuador
Correo Electrónico: fmunozb@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula Décima Quinta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

15.1 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.



15.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien el Ministerio del Trabajo le adjudica el contrato.
 - b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
 - d) "Contratante" "Ministerio del Trabajo", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

16.1 El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.



c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

16.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

16.3 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Administradora del contrato y de la máxima autoridad del CONTRATANTE o su delegado.

Cláusula Décima Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

17.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el Ministerio del Trabajo y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

17.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio del Trabajo, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

17.3 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

17.4 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

17.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

18.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

19.1 Una vez que se hayan provisto todos los servicios o adquisición de bienes previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará al Ministerio del Trabajo el informe final.

19.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios prestados.

19.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

19.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.1 El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.



Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

21.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

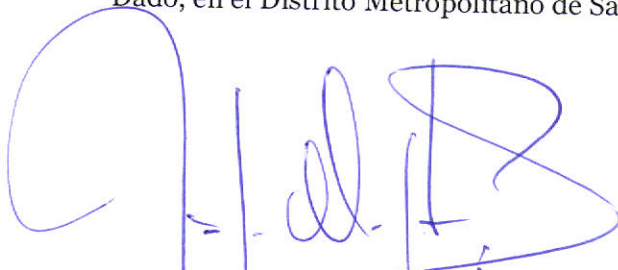
21.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

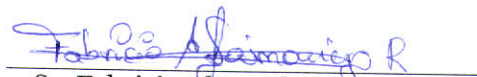
Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

22.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones para lo cual suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a


Cpa. Wilson Quito Tenesaca
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO
DEL TRABAJO**


Sr. Fabricio Alexander Samaniego
Romero
APODERADO